

(R. C. del S. 28)

17ma
29-2016
18

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193-2011, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno sea no mayor de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del reglamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 193-2011 ordenó a la Junta de Planificación (JP) y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), en conjunto con el Municipio de Naguabo, a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porcentajes específicos de terreno sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los reglamentos de segregación y lotificaciones; y excluir el sector Higüerillo de los efectos de la reglamentación y clasificación existente.

Los residentes del Municipio de Naguabo entienden que los dieciocho (18) meses establecidos en esta Ley para solicitar el permiso para legalizar la segregación o lotificación es un tiempo relativamente corto para atemperarse a la nueva ley. Es por esto que esta Asamblea Legislativa enmienda el período de dieciocho (18) meses por un término no mayor de cinco (5) años.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193-2011, para que se lea como sigue:

“Sección 2.- Toda persona que actualmente posea una finca en común pro indiviso en la cual haya identificado una porción específica de terreno para uso propio, sin previamente haber obtenido de las agencias concernidas el permiso requerido por ley o reglamento, podrá solicitar el correspondiente permiso para legalizar la segregación o lotificación de su terreno si cumple, entre otros, con los siguientes requisitos:

(a)...

(b)...

(c) Hacer su petición para que se legalice la segregación o lotificación del terreno dentro de un periodo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del reglamento autorizado a tenor con esta Resolución Conjunta.”

Artículo 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 20 de abril de 2016



Firma: _____

Rolando J. Torres Carrión
Subsecretario de Estado